



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Oficina de Gerencia de Permisos

AVISO DE VISTA

**PROYECTO: DOSIFICADORA DE CEMENTO ASFALTICO (ASFALTERA) - EMPRESAS
MUNDO REAL, INC**

La Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) publica el presente Aviso sobre Celebración de Vista Pública de conformidad con el Artículo 4 B (3) de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, también conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, con la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, y de conformidad con la Regla 143 del Reglamento de para el Proceso de Evaluación Ambiental¹ (en adelante (“RPEA”).

La OGPe invita a los vecinos, al público en general y entidades gubernamentales a asistir a la Vista Pública y participar en ésta con el propósito de someter sus comentarios o información que pueda ser considerada para la evaluación del documento ambiental preparado para el *desarrollo de un proyecto que propone la instalación de una planta dosificadora de cemento asfáltico portátil de flujo paralelo, dentro de una facilidad existente dedicada a la extracción y procesamiento de agregados selectos para la construcción y dosificadora de concreto pre-mezclado en el Bo. Arenales Alto del Municipio de Isabela*. El Proponente Privado que promueve la Acción Propuesta es Empresas Mundo Real, Inc y la Agencia Proponente es la OGPe. La Vista Pública, se llevará a cabo en:

Fecha: 30 de noviembre de 2021

Hora: 9:30 a.m.

Lugar: De manera electrónica mediante la plataforma Microsoft Teams a través del enlace: www.ddec.pr.gov/vistaspublicas

Caso Núm.: 2020-348910-REA-005379

El propósito de la Vista Pública es uno investigativo y de recopilación de información que pueda resultar útil en la determinación de adecuación de la Declaración de Impacto Ambiental preparada para la Acción Propuesta. El documento ambiental se evaluará a tenor, con, pero sin limitarse, a las siguientes Reglas del RPEA, Capítulo V, Reglas 121 a la 124, ambas inclusive y Capítulo IX, Regla 142 y 143, Regla 2.6.2 y siguientes del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia de 2 de enero de 2021², así como cualquier otra disposición del RPEA o ley aplicable.

Se invita a vecinos del proyecto y a los propietarios de terrenos que radiquen dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a comparecer y participar en dicha vista. Es mandatario que el proponente del Proyecto y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá con el archivo de la solicitud. Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no estarán obligadas a estar así representadas, incluyendo corporaciones y sociedades.

El Oficial Examinador que presida la vista no podrá suspenderla una vez señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas sometidas, con no menos de **cinco (5) días** de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición, **acompañado por un giro postal y/o cheque de gerente por la cantidad de \$100.00 a nombre del Secretario de Hacienda**. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la OGPe. Si la suspensión no fue motivada por el incumplimiento de un requisito legal, el solicitante se comprometerá a pagar los costos que conlleve la notificación de la suspensión y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un aviso de prensa. La Regla 7.13, inciso b, dispone, que el oficial examinador podrá imponer la multa de \$ 500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa hacia el Oficial Examinador o hacia alguno de los participantes de la vista, que intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos sin causa justificada durante el curso de los procedimientos o de una vista.

El expediente digital de la solicitud que incluye este Aviso, estará disponible para revisión hasta la fecha de celebración de la vista pública en el portal de internet de la OGPe, a través de sbp.ddec.pr.gov (Avisos, Órdenes Administrativas, Reglamentos y Otros) y una copia impresa en la Casa Alcaldía del Municipio de Isabela.

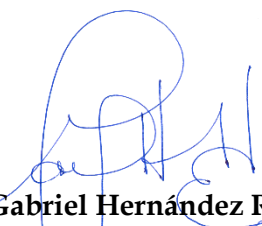
Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página www.ogpe.pr.gov o en cualquier oficina de la OGPe durante los días y horas laborables. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de notificacion@ogpe.pr.gov o a PO Box 41179, San Juan, PR 00940-1179 en cualquier momento

¹ Reglamento Núm. 8858 del 23 de noviembre de 2016.

² Reglamento 9233 del 2 de diciembre de 2020.

previo a la vista. El Oficial Examinador, *motu proprio* o a solicitud de parte, podrá conceder un término adicional para someter comentarios, que en ningún caso excederá de diez (10) días desde que concluya la vista. Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 el Servicio al Cliente de la OGPe tanto en su Oficina Central en San Juan como en las Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación previa al respecto

Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19, el Servicio al Cliente de la OGPe, tanto en su Oficina Central en San Juan como en las Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación previa al respecto.



Ing. Gabriel Hernández Rodríguez
Secretario Auxiliar